

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Exp. No. 110013103-009-2012-00600-00

Se niega la petición encaminada a actualizar la liquidación del crédito (fl. 117 a 118), toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 4º del artículo 446 del CGP, debido a que este reajuste únicamente “*procede en los casos previstos en la ley*”. Entonces, como no se advierte que el proceso se encuentre inmerso en alguna de las ocasiones previstas en el CGP o en norma especial, se torna improcedente la renovación del estado de cuenta.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 004 fijado hoy 26/01/2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f9bf20a8c7c188cb77eadb9040606d6d784dfcebaafd259dab60c92

b1a89622c

Documento generado en 25/01/2021 01:56:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>